



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



RESOLUCIÓN NRO. 149-GADCC-2018

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

CONSIDERANDO:

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.
Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.
Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.
El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.
- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, por Escritura Pública Sentencia de Adjudicación, de fecha 29 de noviembre, protocolizado el 23 de diciembre de 2011, ante el Notario Primero del Cantón Calvas, Dr. Marco Augusto Pardo Montero, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 09 de enero de 2012, con el Nro. 12 Repertorio Nro. 20. EL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE LOJA CON SEDE EN CARIAMANGA adjudica al señor **JAIME RENE TORRES FLORES**, LA CASA DE HABITACIÓN, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE ATAHUALPA, ENTRE LAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



CALLES 24 DE MAYO Y BOLIVIA, BARRIO CHILE, PARROQUIA CHILE, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA, CON CLAVE CATASTRAL ACTUAL: 11 02 02 01 02 32 003 000; Y, UN LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO EL DORADO, CALLE PRIMERA ENTRE CALLE QUITO, PARROQUIA CHILE, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA, CLAVE CATASTRAL ACTUAL: 11 02 02 01 02 06 006 000, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES JULIO HOMERO CUEVA PINZÓN Y MÓNICA MIREYA LIMA CELI.

- **Que**, con fecha 20 de junio del 2018, se presentó la solicitud de excedente de área de UN LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO EL DORADO, CALLE PRIMERA ENTRE CALLE QUITO, PARROQUIA CHILE, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA, CLAVE CATASTRAL ACTUAL: 11 02 02 01 02 06 006 000, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES JULIO HOMERO CUEVA PINZÓN Y MÓNICA MIREYA LIMA CELI. Realizado por el señor JAIME TORRES FLORES.
- **Que**, con fecha 23 de julio del 2018, se ha cancelado por parte del peticionario, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, mediante oficio Nro. 240-DP-T-18, de fecha 30 de julio del 2018, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por Excedente de área Nro. 057, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente el señor JAIME TORRES FLORES existe **EXCEDENTE DE AREA = 425,627 m² – 422,000 m² = 3,627m²**. Estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con Predio No. 003 del Gobierno Autónomo de Calvas, con Predio No. 004 de Marco Antonio Jiménez Alvarez, con Predio No. 005 de Samantha Malena Escobar Jiménez, en la longitud 39,91 metros. SUR: Con Predio No. 007 de Sebastián Jumbo Sarango, en la longitud de 37,38 m. ESTE: Calle Primera, en la longitud de 11,00 metros; y, OESTE: Con predio No. 004 de María de Fátima Bermeo Abraham, en la longitud de 11,30 metros. **AREA = 425,627 m²**. y existe **EXCEDENTE DE = 425,627 m² – 422,000 m² = 3,627m²**; del predio con clave catastral Nro. 11 02 02 01 05 006 006 000
- **Que**, mediante oficio Nro. 334-PS-GADCC-2018, de fecha 01 de agosto del 2018, la PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, establece que el señor JAIME TORRES FLORES. ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.
- **Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador




En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Mediante Escritura Pública Sentencia de Adjudicación, de fecha 29 de noviembre, protocolizado el 23 de diciembre de 2011, ante el Notario Primero del Cantón Calvas, Dr. Marco Augusto Pardo Montero, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 09 de enero de 2012, con el Nro. 12 Repertorio Nro. 20. EL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE LOJA CON SEDE EN CARIAMANGA adjudica al señor **JAIME RENE TORRES FLORES**, LA CASA DE HABITACIÓN, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE ATAHUALPA, ENTRE LAS CALLES 24 DE MAYO Y BOLIVIA, BARRIO CHILE, PARROQUIA CHILE, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA, CON CLAVE CATASTRAL ACTUAL: 11 02 02 01 02 32 003 000; Y, UN LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO EL DORADO, CALLE PRIMERA ENTRE CALLE QUITO, PARROQUIA CHILE, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA, CLAVE CATASTRAL ACTUAL: 11 02 02 01 02 06 006 000, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES JULIO HOMERO CUEVA PINZÓN Y MÓNICA MIREYA LIMA CELI. en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente el señor JAIME TORRES FLORES existe **EXCEDENTE DE AREA = 425,627 m² – 422,000 m² = 3,627m²**. Estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con Predio No. 003 del Gobierno Autónomo de Calvas, con Predio No. 004 de Marco Antonio Jiménez Alvarez, con Predio No. 005 de Samantha Malena Escobar Jiménez, en la longitud 39,91 metros. SUR: Con Predio No. 007 de Sebastián Jumbo Sarango, en la longitud de 37,38 m. ESTE: Calle Primera, en la longitud de 11,00 metros; y, OESTE: Con predio No. 004 de María de Fátima Bermeo Abraham, en la longitud de 11,30 metros. **AREA = 425,627 m²**. y existe **EXCEDENTE DE = 425,627 m² – 422,000 m² = 3,627m²**; del predio con clave catastral Nro. 11 02 02 01 05 006 006 000
2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
3. **Notificar**, con la presente resolución a la beneficiaria, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a uno de agosto del dos mil dieciocho.-
Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el
SECRETARIO MUNICIPAL.

Cariamanga, 01 de agosto del 2018


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

